



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2024

(13 de agosto de 2024)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial - CDOT”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – CDOT

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 526 de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, facultó a los concejos municipales para que mediante acuerdo crearan la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial dentro de su jurisdicción, la cual orientará las acciones en esta materia y participará en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT.

Que el Decreto 3680 de 2011 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011”* definió la conformación y funciones de las Comisiones Distritales de Ordenamiento Territorial – CDOT.

Que el artículo 14 del Decreto 3680 de 2011 definió las funciones de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial así *“(…) asesorar al gobierno municipal y distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales y proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.”*

Que dando cumplimiento a la Ley 1454 de 2011 reglamentada por el Decreto Nacional 3680 de 2011, el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo Distrital 549 de 2014 creó a nivel territorial la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial (CDOT).

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto Distrital 526 de 2014, reglamentó el Acuerdo 549 de 2014, indicando en el artículo 2 que las demás funciones que la CDOT quedarán consignadas en su reglamento interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 526 de 2014, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 234 de 2023, determina que la Secretaría Técnica de la Comisión, será ejercida por el/la secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado.

Que el numeral 5 del artículo 14 del Decreto Distrital 526 de 2014, dispone como una de las funciones de la Secretaría Técnica, preparar el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial (CDOT), para su respectiva aprobación.

Que se hace necesario expedir el reglamento interno en relación con el objeto de garantizar el normal funcionamiento y toma de decisiones de la comisión.

Que en sesión ordinaria de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial celebrada el día 26 de junio de 2024 se puso en consideración de los miembros la propuesta de reglamento interno siendo esta concertada y aprobada por los miembros asistentes, en mérito de lo expuesto:

ACUERDAN:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios Rectores. Los miembros de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial y quienes intervengan en calidad de invitados en sus sesiones, obrarán inspirados en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y tendrán como propósito fundamental el cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial de que trata el artículo 3 de la Ley 1454 de 2011.

Artículo 2. Funciones. La Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial es un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como funciones:

1. Asesorar a la Administración Distrital en el proceso de descentralización, en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
2. Formular recomendaciones sobre las políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, a escala distrital, regional y metropolitana, acorde con los principios de subsidiaridad, concurrencia, complementariedad, coordinación,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias y recursos y responsabilidad.

Artículo 3. Conformación. La Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial estará integrada por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- a) El/la Alcalde/sa Mayor, o su delegado/a, quien la presidirá.
- b) El/la Secretario/a Distrital de Ambiente, o su delegado/a.
- c) El/la Secretario/a Distrital de Planeación, o su delegado/a.
- d) El/la Secretario/a Distrital del Hábitat, o su delegado.
- e) Un/a (1) delegado/a de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- f) Un/a (1) delegado/a del Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).
- g) Un/a (1) experto/a de reconocida experiencia en la materia, designado/a por el Gobierno Distrital.
- h) Dos (2) expertos/as de reconocida experiencia en la materia, designados/as por el Concejo Distrital.
- i) Dos (2) expertos/as académicos/as especializados/as en el tema, designados/as por el sector académico del Distrito Capital.
- j) Un/a (1) delegado/a del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Artículo 4. Invitados especiales. Con el fin de procurar la calidad y oportunidad de las deliberaciones de la comisión, la Secretaría Técnica podrá invitar a las sesiones al presidente del Consejo Territorial de Planeación y los servidores públicos o representantes de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo o Comisiones Intersectoriales de carácter distrital, que en razón de su cargo se requieran; igualmente, a particulares expertos en la materia, según los temas a tratar, quienes tendrán voz pero no voto para la adopción de decisiones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

Artículo 5. Período de representación ante la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial. Los miembros prestarán sus servicios ad – honorem por un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir de su designación.

Artículo 6. Designación del Miembro del Gobierno Distrital. El miembro de que trata el literal g) del artículo 3 del presente acuerdo, será designado a través de convocatoria pública que realice la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Artículo 7. Designación de los Miembros por el Concejo de Bogotá D.C. Los miembros de que trata el literal h) del artículo 3 del presente acuerdo, serán elegidos por el Concejo Distrital, de acuerdo con el procedimiento o trámite que el mismo determine para el efecto.

Artículo 8. Designación de los/as expertos/as académicos/as. Los miembros de que trata el literal i) del artículo 3 del presente Acuerdo serán designados por la Asociación de Universidades “ASCUN”, previa postulación de los candidatos que hagan las Universidades legalmente reconocidas en el país, que operen en Bogotá y que tengan facultades y/o carreras con temas relacionados con la materia, a razón de uno (1) en representación de las universidades oficiales y uno (1) de las universidades privadas.

Artículo 9. Pérdida de la condición, retiro o renuncia de los miembros de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial. Cuando por el vencimiento del período se pierda la condición de integrante de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial y/o por renuncia o retiro de alguno de los miembros, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definidos para la representación inicial.

Artículo 10. Imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones. A efecto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de las decisiones de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, a sus miembros, les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las estatuidas en el artículo 11 del código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y el artículo 140 del Código General del Proceso y el artículo 40 de Ley 734 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

Artículo 11. Trámite de impedimentos y recusaciones. Si alguno de los miembros de la Comisión Distrital de ordenamiento Territorial se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo anterior, deberá informarlo así a la Comisión antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás miembros decidirán sobre si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

De igual manera, los miembros de la comisión pueden ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.

Si se admite la causal de impedimento o recusación y no existiere quorum para deliberar o tomar la decisión, el presidente de la Comisión designará un miembro ad hoc que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS Y ARCHIVO

Artículo 12. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, será ejercida por la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Subsecretaría de Planeación Distrital o quien esta designe.

Artículo 13. Responsabilidades de la Secretaría Técnica. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, efectuar el apoyo logístico, técnico, y de seguimiento, para el cabal desarrollo de las funciones, así:

De orden logístico:

1. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, a través de correo electrónico, adjuntando la agenda de trabajo de la respectiva sesión.
2. Invitar a las deliberaciones de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, a representantes del sector público o privado, que se requieran para tratar asuntos especializados.
3. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

4. Apoyar la definición de un plan de acción que oriente a la Comisión de Ordenamiento Territorial, en el cumplimiento de sus funciones.

5. Preparar el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, para su respectiva aprobación.

6. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, en las cuales se dejará constancia de las deliberaciones de cada uno de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes con voz y voto.

6.1. Las actas serán suscritas por el presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica de la comisión.

6.2. La Secretaría Técnica deberá remitir el proyecto de acta a cada uno de los miembros de la Comisión y asistentes a la respectiva sesión, por correo electrónico, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto que se remitan observaciones en un término igual, a partir del envío del proyecto. si dentro de este término la Secretaría Técnica no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aprobado, sin que puedan presentarse objeciones a la misma.

7. Responsabilizarse del archivo y control de las actas de la Comisión, el cual reposará en la Subsecretaría de Planeación Territorial.

7.1. El archivo de la Comisión estará conformado por las actas firmadas y los soportes documentales presentados para su estudio en las sesiones, los cuales son parte integral de las respectivas actas.

7.2. Los documentos que integran el archivo de la Comisión son públicos y podrán ser consultados en las dependencias de la Subsecretaría de Planeación Territorial. Para la consulta de tales documentos, los interesados deberán solicitar autorización de la Secretaría Técnica.

8. Las solicitudes de copias auténticas de las actas y la expedición de certificaciones sobre las mismas serán tramitadas y firmadas por la Secretaría Técnica de la Comisión.

De orden técnico:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

1. Presentar a la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los conceptos técnicos y otros instrumentos de planificación y gestión distrital y regional, como orientación al desarrollo de lineamientos de ordenamiento territorial distrital, regional y metropolitano, con visión de sostenibilidad ambiental y reducción de la vulnerabilidad derivada del cambio climático.
2. Presentar a la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los parámetros de diferenciación entre las diversas instancias asociativas que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la ley.
3. Presentar a la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los estudios técnicos en desarrollo sobre un modelo de ordenamiento regional que permita coordinar con mayor facilidad los procesos de integración y concertación con los departamentos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, y otras organizaciones sociales, gremiales y académicas del Distrito y de los ámbitos regional y metropolitano.
4. Presentar a la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, los estudios sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial del D.C. y su incidencia en los ámbitos regional y metropolitano.
5. Apoyar la elaboración de un informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
6. Apoyar la elaboración de conceptos sobre los diversos temas que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial.

De seguimiento:

1. Apoyar a la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, a partir de indicadores y mecanismos de seguimiento al ordenamiento territorial con los cuales cuente el Distrito Capital.
2. Utilizar los instrumentos y sistemas de información del Distrito Capital para soportar técnicamente las discusiones sobre el ordenamiento territorial distrital, y de ordenamiento territorial desde la perspectiva regional y metropolitana.
3. Presentar los resultados de las acciones de seguimiento a los esquemas asociativos territoriales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Sesiones Ordinarias. La Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses, en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 15. Sesiones extraordinarias. En caso de que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que ameriten sesionar por fuera de los periodos ordinarios, o que el presidente así lo considere, se podrá citar a reunión extraordinaria a través de convocatoria que hará la Secretaría Técnica de la Comisión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles. En dicha sesión solo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Artículo 16. Sesiones virtuales. En el evento que los integrantes de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial no puedan asistir de manera personal a las reuniones o cuando la Comisión lo decida, se podrán llevar a cabo las sesiones de manera virtual, siempre y cuando existan los medios electrónicos y digitales idóneos.

Artículo 17. Quórum deliberatorio y decisorio. La Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, para sesionar, deliberar y tomar decisiones necesitará como mínimo la participación de la mitad más uno de los miembros. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el presidente de la Comisión tendrá la función de decidir el empate.

Salvamento y aclaración de votos. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales dejarán constancia en la respectiva acta.

Artículo 18. Presidencia. La Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial será presidida por el/la Alcalde/sa mayor de Bogotá o su delegado(a).

Parágrafo 1. En el evento en que el presidente de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, los demás asistentes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

elegirán un presidente Ad Hoc, dejándose constancia en la respectiva acta, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos del respectivo quórum.

Parágrafo 2. En caso de elegir un presidente Ad Hoc, el proceso se realizará mediante voto abierto y la decisión se tomará por mayoría simple.

Artículo 19. Convocatorias. La Secretaría Técnica de la Comisión efectuará la convocatoria para las sesiones ordinarias, con una antelación de diez (10) días hábiles, y para las sesiones extraordinarias, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, a través de correo electrónico.

Artículo 20. Carácter obligatorio de la asistencia a las reuniones. La asistencia a las reuniones de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial es de carácter obligatorio.

Parágrafo. Cuando alguno de los miembros permanentes y ocasionales de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica, con indicación de las razones de su inasistencia, con un día de anticipación al día de la respectiva sesión, o antes de comenzar la deliberación, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

En la correspondiente acta de cada sesión de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial, la Secretaría Técnica dejará constancia de los miembros permanentes e invitados y en caso de inasistencia, así lo señalarán.

Artículo 21. Carácter indelegable de miembros delegados. Los miembros de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial que hayan sido delegados por sus principales no podrán volver a delegar sus representaciones en las reuniones de la misma.

Artículo 22. Desarrollo de las Sesiones. El presidente de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial instalará la sesión.

La Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial informará al presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo No. 1 DE 2024 Pág. 7 de 8

Se desarrollará la sesión de conformidad con el orden del día aprobado.

Una vez abordado el orden del día, el presidente levantará la sesión.

Artículo 23. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes agosto de 2024

Maria del Pilar López Uribe

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE

Secretaria

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Presidenta

Mariana Botero Cuartas

MARIANA BOTERO CUARTAS

Directora de Desarrollo del Suelo (E)

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaria Técnica